

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 1 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	1
2.	ALCANCE	1
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	1
4.	DEFINICIONES	2
5.	RESPONSABILIDADES	3
6.	LINEAMIENTOS GENERALES	4
7.	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES	5
8.	FORMULARIOS.....	20
9.	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	22
10	ANEXOS	23

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para realizar los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, evaluación del desempeño, ampliación de competencia y cambio de categoría al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC –CEE, vinculados al proceso de evaluación.

2. ALCANCE

Aplica a los postulantes e integrantes del CEE del ODAC, los Evaluadores de Organismos Homólogos y al personal vinculado a los procesos de evaluación.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para todos los documentos, en su versión vigente:

- NORDOM ISO/IEC 17011 Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nelfy G.Gonzalez Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos	Rafaela Peña Encargada de Recursos Humanos Grace Batista Ovalle, Analista Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha 2025/08/05	Fecha 2025/10/28	Fecha 2025/11/03

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 2 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- NORDOM ISO 19011 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.

4. DEFINICIONES

- **Categorías de Evaluadores:** Estructura organizacional del CEE, la cual se divide en: Experto Técnico y Evaluador, dividiéndose esta última en las siguientes subcategorías: Evaluador y Líder de Equipo.
- **Comité de Calificación y Mantenimiento de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC (CCEE):** Órgano colegiado establecido por el ODAC para realizar los procesos de calificación de los Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC.
- **Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC (CEE):** Conjunto de personas que tiene disponible el ODAC para realizar evaluaciones a los organismos de evaluación de la conformidad. Lo integran tanto los Evaluadores como los Expertos Técnicos.
- **Aplicación de prueba psicométrica:** Es un instrumento destinado a proporcionar una evaluación objetiva de las características o variables psicológicas mediante una serie de preguntas y respuestas sobre la personalidad, aptitudes e intereses de una persona.
- **Evaluación técnica:** Evaluación realizada para verificar la competencia técnica de las personas interesadas en ocupar una categoría en el CEE.
- **Evaluador en Formación (EF):** Persona designada por el ODAC para ejecutar determinadas actividades de la evaluación, como parte de un Equipo Evaluador y bajo la supervisión de un Líder de Equipo o un Evaluador.
- **Evaluador (EVAL):** Persona designada por ODAC para ejecutar, sola o como parte de un Equipo Evaluador, la evaluación de un organismo de evaluación de la conformidad.
- **Líder de Equipo (LE):** Persona Designada por el ODAC a quien se le asigna la completa responsabilidad para la gestión de una evaluación.
- **Experto Técnico (ET):** Persona designada por el ODAC, que trabaja bajo la responsabilidad de un evaluador, que proporciona conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y que no evalúa de manera independiente.
- **Testificación a Evaluadores:** Proceso de observación sobre el desempeño de los Evaluadores, en el cual el Testificador del ODAC emite una declaración acerca de lo acontecido durante un proceso de evaluación en un OEC, así como la evaluación del desempeño del Testificado.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 3 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- **Testificador ODAC:** Persona con categoría de Líder de equipo designado por el ODAC que participa como observador del desempeño de un equipo o de un Evaluador durante una evaluación.
- **Administrador del CEE:** personal que se encarga de la gestión del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos.
- **Personal interno ODAC:** Colaborador que ejerce un cargo fijo descrito en el manual de cargos comunes y típicos de la institución (ODAC).
- **Competencias:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos.
- **Seguimiento del Desempeño:** proceso mediante el cual se confirma que el personal involucrado en las actividades de acreditación las realiza según lo establecido y mantiene y aplica los conocimientos y habilidades en la ejecución de un trabajo.
- **Área de competencia:** actividades profesionales en que se desarrollan y son implementadas las competencias del personal.
- **Entrevistador:** personal debidamente calificado por el Departamento de Acreditación correspondiente, que realiza la entrevista técnica.
- **Integrante activo:** Estado mediante el cual un integrante del CEE participa en al menos una evaluación en un periodo de un año y evidencia: actualización y mantenimiento de su competencia.
- **Integrante inactivo:** Estado mediante el cual un integrante del CEE no realiza evaluaciones, por decisión propia, en un periodo máximo de un año o por decisión establecida por el CCEE; cuando el integrante del CEE no evidencia: actualización, mantenimiento de su competencia, o por ineficacia en las oportunidades de mejora detectadas.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Para cada actividad incluida dentro del procedimiento se han definido las respectivas instancias responsables. Éstas se colocan al finalizar la descripción de cada actividad, utilizando la simbología siguiente:

- Comité de Calificación y Mantenimiento del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos [CCEE]
- Dirección Técnica [DT]
- Recursos Humanos [RH]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 4 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- Departamento de Acreditación [DA]
- Postulante [P]
- Integrante CEE [CEE]
- Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos [ACEE]

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 El Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC se estructura a partir de dos categorías cuya descripción se encuentra en el Anexo 1 Descripción de Categorías del CEE de este documento. Estas categorías son:

1. Evaluador. Comprende las siguientes subcategorías:
 - Evaluador en Formación
 - Evaluador
 - Líder de Equipo
2. Experto Técnico.

6.2 Cuando el Comité de Calificación y Mantenimiento del CEE toma la decisión de aceptar la integración de un postulante al cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC, este es incluido en el anexo del Directorio Oficial del CEE, ODAC-RH-P02-F11, según corresponda. Se clasifican de acuerdo a sus competencias en:

- Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios de Ensayo;
- Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios de Calibración;
- Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios Clínicos;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Inspección;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Productos;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Personas;
- Evaluador(a) de Acreditación de Validación y Verificación.

6.3 Los requisitos para postularse como Evaluador y/o Experto técnico para cualquiera de las Normas están descritos en el ODAC-RH-P02-F06.

Los Equipos Evaluadores, en su conjunto deben demostrar que poseen estos conocimientos y habilidades, según les aplique.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02 Páginas: 5 de 23	Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04 Versión: 17
---	--	--	---

7 DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES

7.1 RECLUTAMIENTO DE EVALUADORES

- 7.1.1 Para que un postulante a evaluador sea integrado como integrante del CEE debe cumplir con el criterio establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que se detallan a continuación:
- 7.1.2 El reclutamiento comprende los subprocesos de convocatoria, recepción y revisión de la documentación presentada por el postulante.
- 7.1.3 El Administrador del CEE recibe durante todo el año solicitudes de inscripción para integrarse al CEE en las áreas en las que sea requerido. [ACEE]

7.2 ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN, RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE EVALUADORES

- 7.2.1 El postulante a ser integrante del CEE realiza el envío del formulario ODAC-RH-P02-F01 Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE junto con las evidencias que lo respaldan. Este formulario y las evidencias solicitadas deben ser enviados de manera digital al correo acee@odac.gob.do [Post]
- 7.2.2 El Administrador del CEE dispone de 20 días hábiles para revisar la documentación del postulante a ser integrante del CEE utilizando el formulario ODAC-RH-P02-F04 Lista de Verificación Documental para el CEE. Si la información presentada por el postulante no se encuentra completa, por dos ocasiones, el Administrador del CEE procede a solicitar la información faltante, vía correo electrónico. [ACEE]
- 7.2.3 El postulante a ser integrante del CEE dispone de 10 días hábiles para completar la información; en caso de no cumplir, el Administrador del CEE procederá al archivo de la solicitud. [Post] [ACEE]
- 7.2.4 El Administrador del CEE otorga la admisibilidad de la postulación, basada en el cumplimiento de requisitos para la categoría que postula, definidos en este documento, abre el Código de entrada y asigna un número consecutivo (ejemplo:2020-001). [ACEE]
- 7.2.5 El Administrador del CEE inicia a completar el formulario ODAC-RH-P02-F06 con la información del postulante y este mismo registro se completará durante el transcurso del proceso. [ACEE]
- 7.2.6 El Administrador del CEE informa al postulante a ser integrante del CEE el resultado de la admisibilidad del proceso de postulación, mediante un correo electrónico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; adicionalmente se convoca al postulante a una inducción de los procedimientos del ODAC y realizar las evaluaciones correspondientes al proceso de selección al CEE o a esperar por el proceso de formación de evaluadores. [ACEE]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 6 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

7.3 SELECCIÓN DE EVALUADORES

La evaluación comprende:

1. Exámenes: Estarán conformados por tres pruebas:

- Una prueba teórica sobre la norma correspondiente al esquema de acreditación.
- Una prueba teórica y práctica sobre los procedimientos de acreditación establecidos por el ODAC.
- Una prueba teórica sobre los criterios técnicos aplicables al esquema de acreditación según el área de competencia de interés del postulante.

2. Entrevista técnica.

3. Pruebas psicométricas.

Se explican a continuación tales etapas.

7.3.1 El Administrador del CEE, vía Recursos Humanos, convoca al postulante mediante correo electrónico o el medio que considere, a realizar la evaluación técnica. [ACEE]

7.3.2 Para los exámenes teóricos de la norma aplicable y procedimientos, el ODAC establece los criterios de acreditación que corresponden para cada esquema:

- Para la realización del examen se otorgan hasta veinte (20) días hábiles a partir de la fecha que el Administrador del CEE le comunique al postulante la admisión de la solicitud.
- El examen de los criterios técnicos del ODAC se aplicará utilizando el formulario correspondiente según la siguiente tabla:

Criterios Técnicos para:	Banco de preguntas:
1. ISO/IEC 17025	ODAC-RH-P02-F24-A
2. ISO/IEC 17020	ODAC-RH-P02-F24-B
3. ISO/IEC 17021-1	ODAC-RH-P02-F24-C
4. ISO/IEC 17065	ODAC-RH-P02-F24-D
5. ISO/IEC 17024	ODAC-RH-P02-F24-E
6. ISO/IEC 17029	ODAC-RH-P02-F24-F

- El Administrador del CEE con el apoyo del Departamento de Acreditación respectivo, son los encargados de actualizar el banco de preguntas cada vez que el ODAC modifique o actualice los criterios técnicos correspondientes.
- El Administrador del CEE corregirá el examen de los Criterios Técnicos, mediante la comparación de este con el banco de preguntas de donde fue elaborado. [ACEE] [CCEE]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 7 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- El Administrador del CEE dispone de hasta diez (15) días hábiles para dar respuesta al postulante del resultado de la calificación obtenida.
- La puntuación mínima de aprobación es de 70 %. En caso de que el postulante repreuebe alguno de los exámenes, en los primeros 5 días hábiles mediante correo debe manifestar su interés de continuar el proceso. En este caso se le concede una segunda oportunidad para presentar de nuevo el examen en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles. En caso de no presentar interés, el Administrador del CEE cerrará el expediente.

7.3.3 El Administrador del CEE le convoca a una entrevista técnica con un Evaluador o Líder de Equipo en la Norma para la cual se postula. [ACEE]

- El Evaluador asignado realiza la entrevista técnica para verificar y ampliar la información suministrada por el postulante, relativo a la experiencia, Normas, Reglamentos Técnicos, entre otros, y registra cualquier información adicional; para ello completa el formulario ODAC-RH-P02-F05 Entrevista Técnica. [EVAL]

Nota 1: Se procede a cerrar el proceso de postulación cuando el postulante a evaluador no se presenta en dos ocasiones a la entrevista técnica convocada.

7.3.4 Además, el Administrador del CEE, junto con Recursos humanos, le convoca para la aplicación de las pruebas psicométricas. Recursos Humanos elabora un informe integrando la información recolectada en las pruebas psicométricas, el cual refleja las características de personalidad y lo remite al Administrador del CEE, para su archivo en el expediente del postulante. Las respuestas dadas por el postulante se archivan en Recursos Humanos en una carpeta con lectura de CONFIDENCIAL. [RH][ACEE]

7.4 RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EVALUADORES

7.4.1 El Administrador del CEE continúa con la verificación del cumplimiento de los requisitos haciendo uso del en el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE y Verificación de registros, según el área de postulación y las calificaciones obtenidas por el postulante en la evaluación técnica y de pruebas psicométricas. [ACEE]

7.4.2 La calificación mínima necesaria para ser incorporado como Evaluador es del 70 % de lo establecido en el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE y Verificación de registros.

7.4.3 El Administrador del CEE presenta al CCEE en un máximo de 20 días hábiles después de culminado el proceso de selección el expediente del postulante al CEE incluyendo el informe de las pruebas psicométricas, y el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes al CEE y Verificación de registros, para su revisión, análisis e ingreso al CEE del ODAC, completando el formulario ODAC-RH-P02-F10 Resumen Proceso Postulante. [ACEE] [CCEE]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 8 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- 7.4.4 El CCEE toma la decisión de integrar (autorizar) o no al postulante a Evaluador y emite un acuerdo, el cual es registrado por la secretaría de los Órganos Colegiados del Comité de Calificación en el formulario Resolución del CEE ODAC-RH-P02-F13 por cada área que postuló. [CCEE]

7.5 INCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE EVALUADORES AL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS DEL ODAC

- 7.5.1 El Administrador del CEE informa al postulante a ser integrante del CEE el acuerdo tomado por el CCEE, remite la resolución (autorización), asigna el número de identificación (CEE-20XX-xxx, donde xxx pertenece al consecutivo) y archiva el expediente en formato digital. [ACEE]
- 7.5.2 El Administrador del CEE, con los registros generados, procede a registrar al nuevo integrante en el Directorio del CEE ODAC-RH-P02-F11, lo informa a la Dirección Ejecutiva y solicita la publicación en la página web vía Calidad en la Gestión.
- 7.5.3 Al momento del ingreso del evaluador al CEE, se identificarán los posibles conflictos de interés identificados en el formulario ODAC-DE-P03-F01, según la sistemática establecida en el procedimiento ODAC-DE-P-03 Confidencialidad, imparcialidad y objetividad.
- 7.5.4 A partir de este momento, un integrante del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos puede participar en evaluaciones en el rol de evaluador.

7.6 INCORPORACIÓN DE EXPERTO TÉCNICO AL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS DEL ODAC

- 7.6.1 Cuando se requieran Expertos Técnicos en un área específica, el Departamento de Acreditación correspondiente busca y selecciona al Experto Técnico con el área de competencia que se necesita. El Experto Técnico seleccionado debe enviar el currículum vitae en formato libre junto con la evidencia necesaria para demostrar su experiencia en el área de competencia. [DA]
- 7.6.2 Cuando el Departamento de Acreditación correspondiente considere necesario, puede solicitar al Experto Técnico referencia del jefe inmediato sobre las actividades que realiza según el área de competencia a la cual postula, indicando como mínimo la actividad y el tiempo de ejecución o sus respectivas actualizaciones en el área de competencia. En caso de no contar con dichas referencias, debe realizarse una entrevista técnica, identificando las áreas de competencia del experto técnico, sus conocimientos y sus habilidades. [DA]
- 7.6.3 En caso de ser necesaria la entrevista técnica, el Departamento de Acreditación convoca al experto técnico a la realización de la entrevista técnica; para ello debería contar con el Entrevistador (seleccionado del ODAC-RH-P02-F11 B listado de Respaldo de Expertos Técnicos), identificando previamente al menos que estén cubiertas las competencias

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 9 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

requeridas. La entrevista debería ser realizada en conjunto por el entrevistador y personal del Departamento de Acreditación respectivo. [DA]

- 7.6.4 El Departamento de Acreditación respectivo completa y verifica el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el ODAC-RH-P02-F06-B para el Experto Técnico seleccionado en el área de competencia específica y envía copia del formulario y su expediente al ACEE para la verificación de los registros del expediente. Posteriormente el ODAC-RH-P02-F06-B será firmado por el Departamento de Acreditación y el Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos formalizando así la validación del Experto Técnico. [DA] [ACEE].
- 7.6.5 De manera excepcional, el Administrador del CEE podrá incorporar Expertos Técnicos adicionales con el propósito de fortalecer la red de competencias técnicas disponibles en el ODAC, atendiendo a las necesidades operativas o estratégicas de los distintos esquemas de acreditación.
- 7.6.6 El Administrador del CEE (ACEE) asigna el número de identificación (CEE-ET-20XX-xxx, donde xxx pertenece al consecutivo). Concluyendo el proceso con el archivo e incorporación en el Listado de Respaldo de Expertos Técnicos del CEE ODAC-RH-P02-F11-B según corresponda. Lo anterior se constituye en evidencia de su autorización. [ACEE]
- 7.6.7 El ACEE notifica vía correo electrónico al postulante incluyendo, la fecha de incorporación y el número de identificación en el CEE. [ACEE]
- 7.6.8 El ACEE notifica la incorporación del postulante, mediante correo electrónico al Departamento de Acreditación, a Recursos Humanos, al director técnico y a Calidad en la Gestión, adjunto el ODAC-RH-P02-F11 B, para su actualización en la carpeta compartida.
- 7.6.9 El Administrador del CEE mantiene bajo su custodia los expedientes de los integrantes del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos, en los medios que considere oportunos. [ACEE]
- 7.6.10 Al momento de ingresar un evaluador o experto técnico al CEE se identificarán los posibles conflictos de interés según la sistemática determinada en ODAC-DE-P-03.

7.7 TESTIFICACIÓN PARA OPTAR COMO EVALUADOR O LÍDER DE EQUIPO

Cuando el evaluador ha sido incorporado al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos puede ser programado en evaluaciones.

7.7.1 Evaluadores con resultados mayores a 80 % en la selección de evaluadores

- 7.7.1.1 Si el Evaluador obtuvo durante el proceso un resultado en el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE que oscile entre 80 % y 100 %, se programará en una evaluación de testificación para optar a la categoría de Líder de Equipo. La testificación es realizada por un Testificador del ODAC, designado por el Departamento de Acreditación correspondiente, para participar en un proceso de evaluación específico.

 <p>ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN ODAC</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Código N° : ODAC-RH-P-02</p>	<p>Páginas: 10 de 23</p>
		<p>Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04</p>	<p>Versión: 17</p>

7.7.1.2 El Departamento de Acreditación correspondiente informa al Administrador del CEE las fechas de las evaluaciones registradas en el ODAC-DT-P10-F01 Programa de Evaluaciones, para la organización de las testificaciones. [DA]

7.7.1.3 Durante la evaluación, el Testificador de ODAC evalúa el desempeño del testificado mediante el formulario ODAC-RH-P02-F15 Testificación a Evaluadores. Se considera evaluación el proceso que incluya las etapas de la evaluación documental, la evaluación in situ, y la revisión de los planes de acciones; dejando como evidencia los registros que se generen de los procesos aquí detallados.

Nota: para los efectos de testificación, se considerará concluida con la primera revisión del plan de acción, así sea necesario realizar más de una revisión.

7.7.1.4 Cinco (5) días hábiles después de finalizada la primera revisión de los planes de acción, el Testificador ODAC entrega al Administrador del CEE el registro correspondiente. [ACEE].

7.7.1.5 Se considera una testificación satisfactoria cuando en el informe de la testificación se obtiene un resultado del 90 %, caso en el cual se cambia la categoría en el CEE pasando a ser Líder de Equipo.

7.7.1.6 Si el resultado es menor del 90 %, el Testificador realimentará al Evaluador sobre los aspectos sujetos a mejora. El Administrador del CEE correspondiente informa al Departamento de Acreditación correspondiente para que con las fechas de las evaluaciones registradas en el ODAC-DT-P10-F01 Programa de Evaluaciones, se repita la testificación.

7.7.1.7 El Administrador del CEE elabora el Informe ODAC-RH-P02-F16 Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría y lo presenta al CCEE para su debida revisión y toma de decisión con respecto al cambio de subcategoría. [ACEE][CCEE]

7.7.1.8 Con el resultado final del proceso de testificación, el CCEE toma la decisión y el Administrador del CEE envía al integrante del CEE la resolución tomada mediante el ODAC-RH-P02-F13 Resolución del CCEE y se realiza el cambio respectivo en el Directorio oficial del CEE cuando aplique, para lo cual cuenta con cinco (05) días hábiles. [ACEE]

7.7.2 Evaluadores con resultados menores a 80 % en la selección de evaluadores

7.7.2.1 Un Evaluador cuyo resultado en el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE oscile entre 70 % y menor a 80 %, recibe una realimentación a cargo del Administrador del CEE para indicarle los elementos en los que presenta brechas. En este caso, el evaluador puede ser programado en evaluaciones en el rol de evaluador en formación. En la medida en que la realimentación de la evaluación en la que participa como evaluador esté por encima del 2.3/3, el evaluador podrá ser programado en una evaluación de testificación para optar a la categoría de Evaluador o Líder de Equipo. De no obtener los resultados necesarios para optar a la categoría, se mantienen en la categoría de Evaluador en formación.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 11 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

7.7.3 Programa Especial de testificación de líderes

7.7.3.1 Cuando el ODAC no cuente con el personal competente para la ejecución de evaluaciones dentro de un nuevo esquema de acreditación y no disponga de clientes acreditados o solicitantes activos en dicho esquema, el Departamento de Acreditación correspondiente en coordinación con el Administrador del CEE podrá organizar simulacros de evaluación con un Organismo de Evaluación de la Conformidad designado para tales fines.

7.7.3.2 El propósito de este programa es evaluar y testificar las competencias técnicas de los evaluadores y líderes de equipo del CEE del esquema en cuestión en condiciones equivalentes a una evaluación real, antes de su designación en un proceso formal de acreditación.

7.7.3.3 El simulacro deberá desarrollarse con el mismo rigor, alcance y estructura establecidos para una evaluación formal, incluyendo todas las etapas, actividades, registros y formularios descritos en los procedimientos ODAC-DT-P06 “Ejecución de la Evaluación” y ODAC-DT-P07 “Actividades Posteriores”.

7.7.3.4 Durante la ejecución del simulacro, se deberán aplicar los criterios técnicos, metodologías, evaluación documental e in situ, establecidos por el ODAC, de manera que se mantenga la objetividad, trazabilidad y conformidad con los requisitos del esquema en cuestión.

7.7.3.5 Los resultados obtenidos de estas testificaciones serán archivados por el Administrador del CEE en el expediente individual de cada integrante testificado, conforme al procedimiento ODAC-RH-P02 “Gestión del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos”.

7.7.3.6 En los casos donde se identifiquen brechas o debilidades, se procederá como está estipulado en el apartado de 7.8 SEGUIMIENTO DE LA COMPETENCIA con el fin mejorar las brechas y establecer los planes necesarios antes de autorizar su participación en evaluaciones reales.

Subcategoría	Requisitos para optar	Subcategoría a la que asciende
Evaluador En Formación (EF)	<ul style="list-style-type: none"> ● ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE con resultados mayor al 70 % ● Al menos una (1) evaluación completa con valoración de desempeño satisfactoria. ● Una testificación completa en los puntos aplicables al desempeño como evaluador con resultados en el ODAC-RH-P02-F 15 Testificación a Evaluadores de mínimo 80 % 	Evaluador (LE)
Evaluador (EVAL)	<ul style="list-style-type: none"> ● ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE con resultados entre 70 % y menos de 80 %. ● Al menos Una (1) evaluación completa con valoración de desempeño satisfactoria. 	Líder de Equipo (LE)

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02 Páginas: 12 de 23	Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04 Versión: 17
--	--	---	---

Subcategoría	Requisitos para optar	Subcategoría a la que asciende
	<ul style="list-style-type: none"> • Una testificación completa en los puntos aplicables al desempeño como líder de equipo con resultados en el ODAC-RH-P02-F15 Testificación a Evaluadores de mínimo 85 % 	
Líder de equipo (LE)	<ul style="list-style-type: none"> • ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE con resultados entre 70 % y menos de 80 %. • Una testificación completa en los puntos aplicables al desempeño como líder de equipo con resultados en el ODAC-RH-P02-F15 Testificación a Evaluadores de mínimo 90 %. 	---

Tabla 1. Requisitos para tomar en cuenta en la subcategoría

7.8 SEGUIMIENTO DE LA COMPETENCIA

7.8.1 El seguimiento de la competencia de los integrantes del equipo evaluador se realiza por medio de las siguientes técnicas:

- Revisión de informes de evaluación.
- Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador.
- Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador por el OEC.
- Evaluaciones de desempeño del Departamento de Acreditación correspondiente (aplica al Evaluadores y sub categorías).
- Testificaciones a evaluadores.
- Otras informaciones.

7.8.1.1 Este seguimiento se realizará considerando cada esquema de acreditación para que el miembro del equipo evaluador esté autorizado.

7.8.1.2 El Administrador del CEE elaborará anualmente un Programa Anual de Seguimiento ODAC-RH-P02-F29 de los miembros del CEE contemplando la valoración del desempeño a partir de los miembros del equipo evaluador, el OEC y el Departamento de Acreditación, además de las Testificaciones, e informará a los Encargados de los Departamentos de Acreditación para su consideración. [ACEE]

7.8.1.3 El Administrador del CEE es el encargado de verificar que se lleva a cabo este programa. El Administrador del CEE elaborará por cada evaluación el ODAC-RH-P02-F21 Retroalimentación al Participante de la Evaluación, de cada miembro del CEE donde refleje los resultados, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7.8.1. Este informe se entregará a los Encargados del Departamento de Acreditación. [ACEE]

7.8.1.4 Con la información recopilada mediante la aplicación de las técnicas antes citadas, el Administrador del CEE registra los resultados utilizando el formulario ODAC-RH-P02-F21 Retroalimentación al Participante de la Evaluación, pone en conocimiento a cada integrante del Equipo Evaluador sobre los resultados y archiva el informe en su expediente. [ACEE]

 <p>ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN ODAC</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Código N° : ODAC-RH-P-02</p>	<p>Páginas: 13 de 23</p>
		<p>Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04</p>	<p>Versión: 17</p>

7.8.1.5 Con el registro de la retroalimentación, el Administrador del CEE informa al Departamento de Acreditación correspondiente sobre estos procesos de realimentación para que se tomen como insumos en la conformación de los Equipos de Evaluación. [ACEE]

7.8.1.6 La valoración del desempeño está diseñada de forma cualitativa, de acuerdo a los formularios correspondientes. Este mecanismo permite al Administrador del CEE valorar el desempeño de los Equipos Evaluadores y documentar oportunidades de mejora para realimentar a los integrantes del CEE. Se considera una valoración satisfactoria cuando en el informe de la testificación se obtiene un resultado de 2.33, de 3 posibles. Para evaluaciones con calificación menor a 2.33, se debe realizar un plan de mejora según los protocolos de realimentación descritos en este procedimiento.

7.8.1.7 Con resultados de dos evaluaciones consecutivas con una tendencia menor a 2.3/3, se realiza una reunión de retroalimentación entre el responsable del Departamento de Acreditación y el integrante del Equipo Evaluador sobre el proceso de acreditación y los criterios de acreditación del esquema correspondiente.

7.8.1.8 Se explican a continuación los elementos para seguimiento de la competencia de los integrantes del equipo evaluador

7.8.2 Revisión de informes de evaluación

Se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en ODAC-DT-P-07 para cada informe de evaluación.

7.8.3 Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador

La valoración del desempeño entre integrantes del equipo evaluador se realiza utilizando el ODAC-RH-P02-F17 Valoración del Desempeño a Integrantes del Equipo Evaluador (este lo utilizan los miembros del equipo que actúen como evaluadores para evaluarse entre ellos) y el formulario ODAC-RH-P02-F20 Valoración de Competencia Técnica a Expertos.

Esta actividad se realiza en cada proceso de evaluación y cada integrante del Equipo Evaluador es responsable de entregar las valoraciones del desempeño de las personas con las que tuvo participación activa en la evaluación.

7.8.4 Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador por el OEC

El OEC podrá realizar las evaluaciones de desempeño a cada integrante del Equipo Evaluador una vez concluida la evaluación in situ, debiendo remitirse al Administrador del CEE en un plazo máximo de 20 días hábiles. [OEC]

Estas valoraciones se pueden ser utilizadas como referencia en los diferentes análisis de retroalimentación a los integrantes del CEE, usando el formulario ODAC-RH-P02-F18

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 14 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

Valoración del Desempeño al Equipo Evaluador por parte del OEC (aplicable para todo el equipo evaluador) y el formulario ODAC-RH-P02-F20 Valoración de Competencia Técnica a Expertos por cada experto en todos los procesos de evaluación. [ACEE]

7.8.5 Evaluaciones de desempeño del Departamento de Acreditación correspondiente (aplica al Evaluador Líder)

Posterior a la verificación de la implementación del plan de acciones correctivas, el trabajo del Líder de equipo en cada evaluación es evaluado por el Departamento de Acreditación correspondiente aplicando el formulario ODAC-RH-P02-F19 Evaluación del desempeño al líder de equipo por parte del Departamento de Acreditación, y se envía de manera digital al Administrador del CEE. [DA]

7.8.6 Testificaciones a evaluadores

La testificación es realizada por un Testificador del ODAC, quien es designado por el Departamento de Acreditación correspondiente, para participar en un proceso de evaluación específico. Pueden funcionar como Testificadores del ODAC, los Evaluadores que cumplan los requisitos descritos en el ODAC-RH-P-02-A1 de este procedimiento. [DA].

La testificación se realiza en cumplimiento del requisito normativo definido en la Norma ISO/IEC 17011, por el cual los integrantes del CEE (Evaluadores -EVAL- y Líderes de Equipo -LE) deben ser testificados al menos una vez, en un periodo de tres (03) años.

Este requisito se considera para cada esquema de acreditación en el que esté autorizado el evaluador.

Cuando se dispone de pruebas suficientes que confirmen que el evaluador o líder de equipo mantiene su competencia, el administrador del CEE puede prolongar el intervalo de observación. La justificación de esta prolongación debe registrarse en el documento ODAC-RH-P02-F29 Programa anual de seguimiento.

Estas pruebas podrán incluir, entre otras:

- Informes de desempeño de evaluaciones recientes del mismo esquema o otro esquema.
- Resultados de desempeño de otros OA donde el evaluador haya participado.
- Retroalimentación positiva de las organizaciones evaluadas.

El Departamento de Acreditación correspondiente informa al Administrador del CEE las fechas de las evaluaciones registradas en el ODAC-DT-P10-F01 Programa de Evaluaciones, para la organización de las testificaciones y cambios que ocurran en las mismas. [DA]

Durante la evaluación, el Testificador de ODAC evalúa el desempeño del testificado mediante el formulario ODAC-RH-P02-F15 Testificación a Evaluadores. Cinco (5) días hábiles después de finalizada la evaluación in situ, el Testificador ODAC entrega al Administrador del CEE el

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 15 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

registro correspondiente. El Administrador del CEE verifica el cumplimiento en el Programa Anual de Seguimiento ODAC-RH-P02-F29. [ACEE].

7.8.7 Otras informaciones

Se considerará cualquier información relevante adicional de que se disponga sobre los miembros del CEE, por ejemplo, derivada de quejas, opiniones recibidas de otras partes interesadas, información obtenida por otros medios. Asimismo, si se considerase necesario, la información obtenida por cualquiera de los medios se podría complementar con entrevistas, encuestas u otros medios que se considerasen necesarios para realizar un adecuado desempeño de los miembros del CEE. Quien reciba la información se la hará llegar al Administrador del CEE quien la evaluará y si requiriese que se realimentase al interesado por suponer una posible oportunidad de mejora, lo haría, así como al Encargado del Departamento de Acreditación afectado.

7.9 AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COMPETENCIA

7.9.1 Para los evaluadores que ya están incorporados al CEE bajo un esquema de acreditación y que deseen ingresar a otro y así ampliar su calificación en otra área de competencia, debe:

- Informar al Administrador del CEE, sobre su solicitud de ampliación de área de competencia en la subcategoría que está calificado, mediante el envío del formulario ODAC-RH-P02-F01 Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE junto con las evidencias que respaldan la postulación. Este formulario y las evidencias solicitadas deben ser enviados de manera digital al correo acee@odac.gob.do [Post]
- Aprobar las pruebas teóricas sobre la norma y criterios técnicos correspondiente al esquema de acreditación el cual quiere ampliar su competencia.
- o disponer de una certificación que demuestre el haber participado en un curso de formación de evaluadores del ODAC para el esquema y/o la norma en que se postula

Se procede como está dispuesto en los numerales 7.3 y 7.4 de este documento.

7.10 PARTICIPACIÓN DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS DE ORGANISMOS HOMÓLOGOS

7.10.1 Cuando el ODAC no cuente con evaluadores o expertos técnicos de manera interna para cubrir alguna competencia técnica requerida, se contratarán Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos de Acreditación firmantes de los Acuerdos de Cooperación MLA/MRA de IAAC, IAF o ILAC.

Nota: Para los sectores de IAF para los cuales el ODAC no cuente con expertos técnicos de manera local procederá a utilizar expertos técnicos del EMA, tomando en consideración el acuerdo de colaboración que ambos organismos de acreditación sostienen.

 <p>ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN ODAC</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN</p>	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 16 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

7.10.2 El Departamento de Acreditación correspondiente solicita la información del Evaluador y/o Experto Técnico al Organismo Homólogo, la cual se verifica utilizando el ODAC-RH-P02-F02 Lista de Verificación de Evaluadores de Organismos Homólogos. En caso de que se necesite información adicional, se procederá a solicitarla a dicho Organismo. [DA]

7.10.3 El Departamento de Acreditación respectivo traslada la información revisada, junto con la referencia de aceptación del Evaluador y/o Experto Técnico del Organismo Homólogo al Administrador del CEE para que lo incorpore en el ODAC-RH-P02-F11A Directorio Oficial del CEE o al ODAC-RH-P02-F11B Listado de Respaldo de Expertos Técnicos, según corresponda. Lo anterior se constituye en evidencia de su autorización. [DA] [ACEE]

7.10.4 Cuando se requiera contratar evaluadores independientes que pertenezcan o hayan pertenecido a Organismos Homólogos, para asegurar su competencia técnica le serán solicitados los siguientes requisitos: [ACEE] [DA]

- Documentos que demuestren que forma o formó parte del cuerpo de evaluadores y expertos técnicos de un organismo de acreditación firmante de los Acuerdos de Cooperación MLA/MRA de IAAC, IAF o ILAC, el esquema y la categoría en la que participó.

Nota: En los casos que un Evaluador o Experto Técnico no este activo en el OA, el ODAC procederá a comunicarse con el OA firmante para consultar la razón de su inactividad.

- Certificación que demuestre haber realizado un curso de la norma vigente de los esquemas de acreditación en que se está postulando.
- Completar el formulario ODAC-RH-P02-F01 Solicitud de Inscripción al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos y enviar junto con los soportes al correo acee@odac.gob.do
- Tomar la inducción sobre los procedimientos aplicables del ODAC para los esquemas que se está postulando conforme a lo establecido en el procedimiento ODAC-RH-P-01 Inducción.
- Aprobar los exámenes de los procedimientos y criterios técnicos aplicables al esquema.

7.11 PERSONAL INTERNO QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN

El personal interno del ODAC que participa del proceso de acreditación deberá mostrar las habilidades y conocimientos detallados a continuación:

- Conocimientos sobre los principios, prácticas y técnicas de evaluación.
- Conocimientos sobre los principios y herramientas generales de sistemas de gestión.
- Conocimientos sobre los reglamentos y procesos del organismo de acreditación.
- Conocimientos sobre los requisitos de acreditación y del esquema de acreditación y los documentos pertinentes de orientación y solicitud.
- Conocimientos sobre los requisitos del esquema de evaluación de la conformidad, y otros procedimientos y métodos usados por el organismo de evaluación de la conformidad.
- Conocimientos sobre principios de evaluación basados en riesgo.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

 <p>ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN ODAC</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Código N° : ODAC-RH-P-02</p>	<p>Páginas: 17 de 23</p>
		<p>Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04</p>	<p>Versión: 17</p>

- Conocimientos de los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.
- Habilidades de toma de notas y redacción de informes.

El seguimiento de la competencia y el desempeño del personal implicado en procesos vinculados a las actividades de acreditación serán registrados por el supervisor, mediante el formulario ODAC-RH-P02-F27 Registro de Acciones Relevantes para el seguimiento del desempeño, el cual es la herramienta que permitirá realizar el seguimiento de desempeño, mediante el formulario ODAC-RH-P02-F28 Seguimiento del desempeño (RH).

7.12 FORMACIÓN

7.12.1 Toda persona involucrada en el proceso de acreditación recibirá la formación necesaria en función de las responsabilidades asignadas, con el fin de asegurarse de que es competente para las actividades desempeñadas.

7.12.2 Para detectar las necesidades formativas, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Cambios en el esquema o los requisitos de acreditación.
- Nuevas técnicas o herramientas de evaluación.
- Cambios en los reglamentos y procesos del organismo de acreditación.
- Cambios en los requisitos de acreditación y del esquema de acreditación y los documentos pertinentes de orientación y solicitud.
- Cambios en los requisitos del esquema de evaluación de la conformidad, y otros procedimientos y métodos usados por el organismo de evaluación de la conformidad.

7.12.3 En base a lo anterior, anualmente el Administrador del CEE y los responsables de Departamento de Acreditación identificarán las necesidades formativas y elaborarán el ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, que deberá poner en conocimiento de la Encargada de Recursos Humanos para la incorporación en el Plan de Capacitación Anual.

7.12.4 Recursos Humanos prepara su Plan de Capacitación Anual y lo remite a Planificación y Desarrollo para que sea incluido en el Plan Operativo Anual (POA) del ODAC, tomando en consideración el tiempo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública y su Reglamento de aplicación 525-09. [RH] [PD] [DE]

7.12.5 Planificación y Desarrollo con el apoyo del Administrador del CEE da seguimiento al programa de capacitación de los integrantes del CEE y estos son responsables de mantener actualizados sus expedientes. [PD][ACEE]

7.12.6 Para cada actividad formativa se deberá indicar una fecha orientativa de su realización.

7.12.7 El ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño podrá ser revisado y actualizado en los siguientes casos:

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 18 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- Cuando los resultados obtenidos en una actividad no son satisfactorios y pueden ser atribuibles al personal.
- Cuando se producen cambios en la organización.
- Cuando se produzcan cambios en el esquema, en los requisitos de acreditación y en los Criterios Técnicos aplicables.

Nota: En este caso, lo deberán poner en conocimiento del Director Ejecutivo para obtener su aprobación formal.

7.12.8 Administrador del CEE y los encargados del Departamento de Acreditación son los responsables de que las actividades formativas se realicen, y de llevar un control sobre el plan establecido.

7.12.9 Si lo consideran necesario, podrán realizar una evaluación de la actividad formativa (p.e. a partir de la información suministrada por los asistentes, informes o valoraciones realizadas por los ponentes).

7.12.10 Finalizado el plazo de aplicación del ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, el Administrador del CEE deberá realizar una valoración global identificando aquellas actividades planificadas y no realizadas al objeto de que puedan servir para la próxima planificación. [ACEE]

7.12.11 El seguimiento del plan de formación, documentado en el ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, será informado por Recursos Humanos a la Dirección Ejecutiva.

7.13 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CEE

7.13.1 Las obligaciones de los integrantes del CEE que se mencionan a continuación son tomadas en cuenta por el Administrador del CEE para elaborar los informes de realimentación que presenta al CCEE y con ello decidir sobre el integrante del CEE. [ACEE] [CCEE]

7.13.2 Participación en evaluaciones: Una vez que el Departamento de Acreditación correspondiente convoque a un integrante del CEE a participar en una evaluación, siempre que no exista conflicto de interés o razones de fuerza mayor, este no puede rechazar tres evaluaciones en un periodo de un año sin justificación sustancial. En caso contrario, el Departamento de Acreditación debe reportar esta situación al Administrador del CEE para que se proceda a retirar al evaluador del Directorio del CEE. [DA] [ACEE]

7.13.3 Entrega de valoraciones del desempeño: Cada vez que un integrante del CEE participe en un proceso de evaluación, debe entregar al Administrador del CEE las evaluaciones del desempeño realizadas a los demás integrantes del Equipo Evaluador.

7.13.4 Actividades de actualización y homogenización de criterios de acreditación:

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 19 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

- El ODAC, para promover la mejora en el desempeño de los integrantes del CEE, realiza actividades de actualización y homogenización. Se debe asistir al menos a una reunión por año para el caso de Evaluadores y Expertos Técnicos.
- Participación en las capacitaciones requeridas dentro del plan de capacitación. El integrante del CEE en la subcategoría de Evaluador y Líder de Equipo debe cumplir con la capacitación en un periodo de un año, a partir de los resultados de las valoraciones del desempeño.

7.13.5 Actualización de los datos de los integrantes del CEE: el integrante del CEE actualiza la información proporcionada al ODAC en caso de presentar algún cambio en el área de su competencia técnica. El Administrador del CEE indica al integrante del CEE que actualice la información de su competencia técnica como máximo cada tres años. El integrante del CEE tiene un lapso de 2 meses a partir de la solicitud para enviar la actualización de la información que corresponda o de indicar que no hay cambios en su currículum. [ACEE]

7.14 PROCESO DE FORMACIÓN DE EVALUADORES

- 7.14.1 Basándose en la demanda de evaluadores para los distintos esquemas de acreditación y la necesidad el ODAC podrá programar un proceso especial de formación de evaluadores. Esta necesidad puede surgir de la falta de personal calificado en esquemas específicos.
- 7.14.2 Los departamentos deben solicitar formalmente al administrador del CEE la incorporación de Evaluadores Líderes y Evaluadores.[DA]
- 7.14.3 El administrador del Cuerpo de evaluadores y expertos técnicos solicitará a recursos humanos una convocatoria para reclutar a los postulantes interesados en participar en el programa especial. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar su postulación formal. [ACEE].
- 7.14.4 El Administrador del CEE otorga la admisibilidad de las postulaciones basado en el proceso de admisibilidad descrito en el numeral en el punto 7.2 “admisibilidad de la postulación, recepción y revisión de la documentación de evaluadores”. [ACEE].
- 7.14.5 Los postulantes seleccionados que participarán en el programa de capacitación serán registrados en el formulario ODAC-RH-P02-F30 donde se registrará su progreso de sus evaluaciones durante todo el programa.
- 7.14.6 Se impartirán talleres para desarrollar los conocimientos y habilidades especificados en el formulario ODAC-RH-P02-F06, adaptado al esquema de acreditación requerido.
- 7.14.7 El taller abordará el desarrollo de habilidades y conocimientos detallados en el punto 7.9 de este documento. Se incluirán ejercicios prácticos y evaluaciones para verificar la comprensión de los temas abordados en la implementación del esquema y la norma aplicable.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 20 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

Estos programas deberán contener los siguientes temas:

- Desarrollo de los conocimientos y habilidades descritas en el formulario ODAC-RH-P02-F06, según el esquema que corresponda y aplique.
- Desarrollo de los conocimientos de los esquemas de acreditación, comprendidos entre la norma aplicable y los documentos mandatorios pertinentes a cada esquema.
- Evaluaciones teóricas de la implementación del esquema de la norma aplicable.

7.14.8 El examen de los criterios técnicos del ODAC se aplicará utilizando los formularios disponibles.

7.14.9 Los postulantes que aprueben el programa se vinculan al CEE.

7.14.10 Durante este proceso el administrador del cuerpo de evaluadores gestionará toda la documentación necesaria para dar cumplimiento con los requerimientos calificación de los postulantes e integrantes del CEE evaluadores

7.14.11 Los evaluadores que actualmente se encuentren incorporados en el Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos y que hayan participado en el programa obteniendo al menos el 80 % serán sometidos a un proceso de testificación. Con dicha aprobación serán ascendidos a evaluadores líderes.

8 FORMULARIOS

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-RH-P02-F01	Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F02	Lista de Verificación de Evaluadores de Organismos Homólogos.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F03	Convocatoria a Evaluación Técnica y Psicológica.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F04	Lista de Verificación Documental para el CEE.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F05	Entrevista Técnica.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F05-B	Entrevista Técnica al Experto Técnico.	[DA]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F06	Requerimientos de Calificación de los Postulantes e Integrantes del CEE (Anexos A y B).	[CG]	Digital	10 años

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 21 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-RH-P02-F10	Resumen Proceso Postulante.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F11A	Directorio Oficial del CEE.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F11B	Listado de Respaldo de Expertos Técnicos del ODAC.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F13	Resolución del Comité de Calificación y Mantenimiento del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos (CCEE).	[CG]	Digital/Impresa	10 años
ODAC-RH-P02-F15	Formulario de Testificación a Evaluadores y Líderes de Equipo.	[CG]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F16	Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F17	Evaluación de Seguimiento del Desempeño a los Integrantes del Equipo Evaluador.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F18	Evaluación de Seguimiento del Desempeño al Equipo Evaluador por el OEC.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F19	Evaluación del Desempeño al Líder de Equipo por parte del Departamento de Acreditación.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F20	Evaluación de Competencia Técnica a Expertos.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F21	Retroalimentación al Participante de la Evaluación.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F22	Plan de Mejora del Desempeño.	[ACEE] [RH]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F24-A ODAC-RH-P02-F24-B ODAC-RH-P02-F24-C ODAC-RH-P02-F24-D ODAC-RH-P02-F24-E	Banco de preguntas de los criterios técnicos para los esquemas: A: ISO/IEC 17025 B: ISO/IEC 17020 C: ISO/IEC 17021	[ACEE] [RH]	Digital/Impreso	10 años

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

<p>ODAC</p>	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 22 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
	D: ISO/IEC 17065 E: ISO/IEC 17024			
ODAC-RH-P02-F25-A-R ODAC-RH-P02-F25-B-R ODAC-RH-P02-F25-C-R ODAC-RH-P02-F25-D-R ODAC-RH-P02-F25-E-R	Hoja de Respuestas Banco de preguntas criterios técnicos: A-R: ISO/IEC 17025 B-R: ISO/IEC 17020 C-R: ISO/IEC 17021	[ACEE] [RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F26	Evaluación de Capacitación.	[CG]	Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F27	Registro de Acciones Relevantes para el Seguimiento del Desempeño.	[RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F28	Seguimiento del Desempeño del Personal que Participa del Proceso de Acreditación.	[RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F29	Programa Anual de Seguimiento.	[CG] [ACEE]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F30	Programa Formación-de Evaluadores	[CG] [ACEE]	Digital	10 años

9 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios realizados:

- Se modificó en su totalidad el contenido del documento.
- Se modifica el formato del procedimiento.
- Se modificó el procedimiento de manera integral, reorganizando su contenido para presentar, en orden de ocurrencia, los eventos vinculados a la evaluación.
- Se ajustaron algunas definiciones con el propósito de armonizar el texto.
- Se eliminó la tabla que contenía la lista de todos los criterios técnicos del ODAC, la cual fue trasladada a un anexo independiente.
- Se retiraron los requisitos correspondientes a las categorías de Evaluador en formación, Evaluador y Líder de equipo y se colocaron de manera más detallada en los documentos ODAC-RH-P-02-A1 y ODAC-RH-P02-F06A .
- Se modificó la sistemática de reclutamiento de los evaluadores y se definieron de manera más clara las etapas que conforman dicho proceso.
- ODAC-RH-P-02-A1 Descripción de Categorías del CEE,
 - Se añadieron los requisitos específicos aplicables a cada categoría del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos (evaluador en formación, evaluador y líder de equipo).
 - Los requisitos, que anteriormente estaban redactados en formato de viñetas, fueron reorganizados y presentados en tablas, con el propósito de facilitar su lectura, comparación y aplicación práctica.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-RH-P-02	Páginas: 23 de 23
		Fecha de entrada en vigencia: 2025/11/04	Versión: 17

<ul style="list-style-type: none"> - Se elabora el ODAC-RH-P-02-A2 Listado de criterios Técnicos de acreditación establecido por ODAC, en el cual se describen los criterios técnicos aplicables a cada esquema de acreditación del ODAC, con el propósito de concentrar esta información en un documento específico y retirarla del ODAC-RH-P02 Gestión del CEE. - ODAC-RH-P02-F01 Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE <ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan campos redundantes (datos laborales, idiomas, foto, motivo de salida). • Se flexibiliza el registro de formación y cursos, dejando espacio abierto para que el postulante detalle y evidencie. • Se amplía la postulación a diferentes categorías de evaluador (en formación, evaluador y líder de equipo). • Se reorganiza la experiencia para documentar mejor auditorías internas, de 3^a parte y consultorías. - ODAC-RH-P02-F04 Lista Verificación de Información de Solicitud de Inscripción, el formato fue armonizado y puesto en concordancia con la nueva versión del ODAC-RH-P02-F01 Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE, para garantizar coherencia entre ambos documentos. - ODAC-RH-P02-F06- A1, A2, A3 y B Requerimientos de Calificación de los Postulantes e Integrantes del CEE Evaluadores y Expertos Técnicos. Se modificó el formato estableciendo las competencias para los Evaluadores y expertos, según lo establecido en el anexo A1 de la NORDOM ISO/IEC 17011 en su versión vigente para todos los esquemas. - ODAC-RH-P-02-F10 V02 Resumen de Proceso del Postulante, se modificó los datos generales para que este en armonía al documento ODAC-RH-P02-F01 Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE. - ODAC-RH-P02-F13 Resolucion CCEE: <ul style="list-style-type: none"> • Se modificó el formato de las tablas y la identificación del documento. • se eliminó la categoría de Líder de Equipo Bajo Supervisión - - En el ODAC-RH-P02-F15 Formulario de Testificación a Evaluadores, se modificó el nombre del documento, pasando de llamarse Formulario de Testificación a Evaluadores a Formulario de Testificación a Evaluadores y Líderes de Equipo. Se aplicará para testificar a evaluadores que opten a ser líderes de equipo y los líderes de equipo cuando sean testificados en el seguimiento de su competencia. - ODAC-RH-P02-F16 Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría, se modificó el formato eliminando categorías que se retiraron del procedimiento. - - ODAC-RH-P02-F21 Retroalimentación, el formato fue armonizado y puesto en concordancia con la nueva versión del ODAC-RH-P-02 Gestión del CEE para garantizar coherencia entre ambos documentos. - Se elaboró el formulario ODAC-RH-P02-F30 Registro de programa especial de Evaluadores donde se registrará su progreso de sus evaluaciones durante todo el programa.
--

10 ANEXOS

- **Anexo No. 1 Descripción de Categorías del Cuerpo de Evaluadores y Experto Técnicos (CEE) ODAC-RH-P-02-A1.**
- **Anexo No.2 Listado de Criterios técnicos del ODAC distribuidos por esquema ODAC-RH-P02-A2.**